



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-89/2023

**PARTE ACTORA: EUNICE GARCÍA
GARCÍA**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COATZINTLA,
VERACRUZ Y OTRAS PERSONAS**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-89/2023

PARTE ACTORA: EUNICE
GARCÍA GARCÍA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
COATZINTLA, VERACRUZ, Y
OTRAS PERSONAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a treinta de agosto de dos mil veintitrés¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código Electoral; y 40, fracción I y 66, fracción III y 124, del Reglamento interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **requiere al Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, por conducto de**

¹ Todas las fechas se referirán al año dos mil veintitrés, salvo aclaración en contrario.

las autoridades referidas a continuación, para que remitan en copia certificada a este Tribunal Electoral lo siguiente:

I) **Presidente Municipal**, remita la siguiente documentación:

a) **Actas de las sesiones de Cabildo**, así como **las convocatorias**, realizadas a **todos los ediles** que integran el Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, en las que conste los acuses de recepción respectivos; de las sesiones que enseguida se precisan:

- Tercera Bis sesión extraordinaria de cabildo de veinte de febrero.
- Cuarta sesión extraordinaria de cabildo de veinticuatro de febrero.
- Sexta sesión ordinaria de cabildo de catorce de marzo.
- Octava sesión extraordinaria de cabildo de veinticuatro de marzo.
- Novena sesión ordinaria de cabildo de veinticuatro de abril.
- Décima sesión extraordinaria de cabildo de treinta y uno de marzo.
- Décima segunda sesión extraordinaria de cabildo de veinticuatro de mayo.
- Décima quinta sesión extraordinaria de cabildo de catorce de junio.
- Décima sexta sesión ordinaria de cabildo de veintiuno de julio.
- Vigésima sesión extraordinaria de cabildo de veintidós de julio.
- Vigésima segunda sesión extraordinaria de cabildo de veintidós de julio
- Vigésima tercera sesión extraordinaria de cabildo de dos de agosto.

b) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entre otros, al Presidente Municipal, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

c) Oficio de respuesta otorgada al oficio SU/072/2023, de dos de agosto del año en curso, signado por la actora y dirigido al Presidente Municipal, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

II) Regidor Primero, remita la siguiente documentación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entre otros, a la Regiduría Primera, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

III) Regidora Segunda, remita la documentación siguiente:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo de la presente anualidad, signado por la actora y dirigido entre otros, a la Regiduría Segunda, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

IV) Regidor Tercero, remita la documentación descrita a continuación:

a) Oficio de respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entre otros, a la Regiduría Tercera, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

TEV-JDC-89/2023

V) Secretario del Ayuntamiento, remita la siguiente documentación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/159/2022, de veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

b) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entre otros, al Secretario del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

c) Respuesta otorgada al oficio SU/042/2023, de dieciséis de abril de la presente anualidad, signado por la actora y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

d) Respuesta otorgada al oficio SU/066/2023, de dieciocho de julio del presente año, emitido por la actora y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

VI) Titular de Tesorería del Ayuntamiento, remita la documentación descrita a continuación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/011/2022, de ocho de febrero de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

b) Respuesta otorgada al oficio SU/077/2022, de siete de julio de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Titular de

la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

c) Respuesta otorgada al oficio SU/087/2022, de quince de julio de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

d) Respuesta otorgada al oficio SU/112/2022, de veintidós de agosto de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

e) Respuesta otorgada al oficio SU/141/2022, de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

f) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entre otros, al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibo de la Sindicatura del Ayuntamiento.

g) Respuesta otorgada al oficio SU/060/2023, de treinta de mayo de la presente anualidad, signado por la actora y dirigido al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

VII) Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, remita la siguiente documentación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/068/2022, de treinta de mayo de la pasada anualidad, signado por la actora y dirigido al

TEV-JDC-89/2023

Titular del Órgano Interno de Control, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

b) Respuesta otorgada al oficio SU/077/2022, de veintiuno de julio de anualidad pasada inmediata, signado por la actora y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

c) Respuesta otorgada al oficio SU/073/2023, de dos de agosto del año en curso, signado por la actora y dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

VIII) Director Jurídico del Ayuntamiento, remita la siguiente documentación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/165/2022, de siete de noviembre de dos mil veintidós, signado por la actora y dirigido al Director Jurídico, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

IX) Director de Obras Públicas, remita la documentación descrita a continuación:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/68/2023, de dieciocho de julio del año en curso, signado por la actora y dirigido al Director de Obras Públicas, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

X) Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, remita la documentación siguiente:

a) Respuesta otorgada al oficio SU/038/2023, de catorce de marzo del año en curso, signado por la actora y dirigido entro otros, al Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

b) Respuesta otorgada al oficio SU/071/2023, de dos de agosto de la presente anualidad, signado por la actora y dirigido al Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, en la que conste el acuse de recibido de la Sindicatura del Ayuntamiento.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, **dentro del término de tres días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, y haciendo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe al Presidente Municipal, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Secretario del Ayuntamiento, Titular del Órgano Interno de Control, Director Jurídico, Titular de Tesorería, Director de Obras Públicas y al Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, todos del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

Asimismo, se apercibe a las referidas autoridades, con independencia de lo anterior, que de no cumplir con lo requerido y resultar necesario se resolverá con las constancias que obran en autos en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Reversión de la carga de la prueba. Se informa a las autoridades responsables, sobre la aplicación y alcances de la reversión de la carga de la prueba, la cual opera en asuntos vinculados con violencia política en razón de género.

Para tal efecto, **se le advierte al Presidente Municipal, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Secretario del Ayuntamiento, Titular del Órgano Interno de Control, Director Jurídico, Titular de Tesorería, Director de Obras Públicas y al Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, todos del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz, que en el presente asunto al estar relacionado con presuntos actos que constituyen violencia laboral y por ende violencia política contra las mujeres en razón de género, se aplicará el principio de reversión de la carga de la prueba, conforme al cual, las personas señaladas como responsables son las que tendrán que desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos reclamados.**

Lo anterior, derivado de la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020, en el que la Sala Superior del TEPJF determinó que en la valoración de las pruebas en casos de violencia política en razón de género aplica la reversión de la carga probatoria, para que no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, para impedir que se dicten resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, el acceso de las

mujeres víctimas a la justicia y la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

Asimismo, en la citada sentencia, la Sala Superior precisó que el principio de carga de la prueba respecto de que *quien afirma está obligado a probar*, debe ponderarse de otra manera, pues en un caso de discriminación, para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato, **la carga de la prueba debe recaer en la parte demandada**, cuando se aporten indicios de la existencia de esa discriminación.

Aunado a lo expuesto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que la reversión de la carga de la prueba es un mecanismo de compensación procesal que opera en asuntos relacionados con violencia política en razón de género, en beneficio de la acreditación de los hechos aducidos por la víctima quejosa.

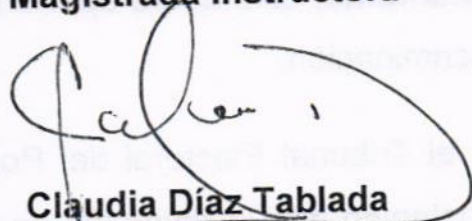
Por lo que en distintos precedentes, el referido Tribunal Electoral ha sostenido que en casos de violencia política en razón de género la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal, Regidor Primero, Regidora Segunda, Regidor Tercero, Secretario del Ayuntamiento, Titular del Órgano Interno de Control, Director Jurídico, Titular de Tesorería, Director de Obras Públicas y al Encargado del Fondo Legal y de la Comisión de Asentamientos Humanos, todos del Ayuntamiento de Coatzintla, Veracruz; por **estrados** a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en

concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

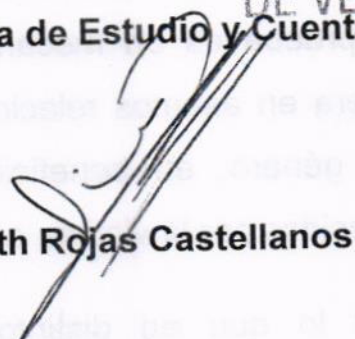
Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**